

RESTRICCIONES VIALES – BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

En virtud de presentar la información del Boletín estratégico de seguridad y movilidad presentada el día 31 de octubre del 2022 por la Dirección de tránsito y transporte del Ministerio de Defensa Nacional y conforme a lo establecido en la Resolución 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunican los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas.

Para el inicio de los puentes festivos **"día de todos los santos"** del viernes 04 al lunes 07 de noviembre de 2022, **"día de la independencia de Cartagena"** del viernes 11 al lunes 14 de noviembre de 2022, **"día de la inmaculada concepción"** del miércoles 07 al jueves 08 de diciembre de 2022, temporada vacacional **"navidad"** del viernes 23 al domingo 25 de diciembre de 2022, **"año nuevo"** del viernes 30 de diciembre de 2022 al domingo 01 de enero de 2023 y el puente festivo **"día de los reyes magos"** del viernes 06 al lunes 09 de enero de 2023, en la red vial nacional.

Se presentarán las siguientes restricciones:

PUENTE FESTIVO "DIA DE TODOS LOS SANTOS"		
DIA	FECHA	HORARIO
VIERNES	04 noviembre 2022	<p>15:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica para las salidas de Bogotá D.C. y en las Vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo).</p> <p>Igualmente aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá - Girardot —Ibagué" e "Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila" de 14:00 a 00:00 horas.</p>

SÁBADO	05 noviembre 2022	06:00 a 15:00 horas Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos) exceptuando la vía "Popayán - Pasto — Ipiales - Rumichaca".
DOMINGO	06 noviembre 2022	16:00 a 23:00 horas Aplica en ambos sentidos, únicamente en la vía "Bogotá - Girardot — Ibagué".
LUNES (Festivo)	07 noviembre 2022	10:00 a 23:00 horas Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto - Ipiales - Rumichaca". En vía "Bogotá - Villavicencio" aplica en ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 08-11-2022. En las Vías "Bogotá - Girardot — Ibagué" e "Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 08-11-2022.
PUENTE FESTIVO "DIA DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA"		
DIA	FECHA	HORARIO
VIERNES	11 noviembre 2022	15:00 a 23:00 horas Aplica para las salidas de Bogotá D.C. y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). Igualmente aplica en ambos sentidos, Únicamente en las vías "Bogotá - Girardot — Ibagué" e "Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila" de 14:00 a 00:00 horas.
SÁBADO	12 noviembre 2022	06:00 a 15:00 horas Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos) exceptuando la vía "Popayán - Pasto — Ipiales - Rumichaca".
DOMINGO	13 noviembre 2022	16:00 a 23:00 horas Aplica en ambos sentidos, únicamente en la vía "Bogotá - Girardot — Ibagué".

LUNES (Festivo)	14 noviembre 2022	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto — Ipiales - Rumichaca".</p> <p>En vía "Bogotá - Villavicencio" aplica en ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 15-11-2022.</p> <p>En las vías "Bogotá - Girardot — Ibagué" e "Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 15-11-2022.</p>
PUENTE FESTIVO "DIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"		
DIA	FECHA	HORARIO
MIÉRCOLES	07 diciembre 2022	<p>12:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en ambos sentidos Únicamente en la vía "Bogotá — Tocancipá — Tunja"</p>
JUEVES (Festivo)	08 diciembre 2022	No aplica.
PUENTE FESTIVO "DIA DE NAVIDAD"		
Día	FECHA	HORARIO
VIERNES	23 diciembre 2022	<p>15:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica para las salidas de Bogotá D.C. y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo).</p> <p>Igualmente aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá - Girardot — Ibagué" e "Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila" de 14:00 a 00:00 horas.</p>
SÁBADO	24 diciembre 2022	<p>06:00 a 15:00 horas</p> <p>Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos) exceptuando la vía "Popayán - Pasto — Ipiales - Rumichaca".</p>
DOMINGO (Festivo)	25 diciembre 2022	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto — Ipiales - Rumichaca".</p> <p>En vía "Bogotá - Villavicencio" aplica en ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 26-12-2022.</p> <p>En las vías "Bogotá - Girardot — Ibagué" e "Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 26-11-2022.</p>

PUENTE FESTIVO "DIA DE ARO NUEVO"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	30 diciembre 2022	<p>15:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica para las salidas de Bogotá D.C. y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo).</p> <p>Igualmente aplica en ambos sentidos, únicamente en las vías "Bogotá - Girardot — Ibagué" e "Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila" de 14:00 a 00:00 horas.</p>
SÁBADO	31 diciembre 2022	<p>06:00 a 15:00 horas</p> <p>Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos) exceptuando la vía "Popayán - Pasto — Ipiales - Rumichaca".</p>
DOMINGO (Festivo)	01 enero 2023	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto — Ipiales - Rumichaca".</p> <p>En vía "Bogotá - Villavicencio" aplica en ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 02-01-2023.</p> <p>En las vías "Bogotá - Girardot — Ibagué" e "Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 02-01-2023.</p>
PUENTE FESTIVO "DIA DE LOS REYES MAGOS"		
Día	FECHA	HORARIO
VIERNES	06 enero 2023	<p>15:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica para las salidas de Bogotá D.C. y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo).</p>
SÁBADO	07 enero 2023	<p>06:00 a 15:00 horas</p> <p>Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos).</p>
DOMINGO	08 enero 2023	<p>16:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en ambos sentidos, únicamente en la vía "Bogotá - Girardot — Ibagué".</p>

LUNES (Festivo)	09 enero 2023	<p style="text-align: center;">10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en las 41 vías a restringir más adelante enunciadas (ambos sentidos).</p> <p>En vía "Bogotá - Villavicencio" aplica en ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 10-01-2023.</p> <p>En las vías "Bogotá — Girardot – Ibagué" e Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 10-01-2023.</p>
--------------------	---------------	--

VÍAS RESTRINGIDAS

1. Armenia - Montenegro - Quimbaya.
2. Barranquilla - Cartagena (*Vía Al Mar*).
3. Barranquilla - Ye De Ciénaga.
4. Barbosa - Cisneros - San José Del Nus.
5. Bogotá - Chía – Cajicá - Ubaté – Chiquinquirá - Barbosa - San Gil
Bucaramanga.
6. Bogotá - Choachí.
7. Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita - Sesquilé (Incluye Ye De Salitre -
Sopo - Briceño).
8. Bogotá - La Vega - Villeta - Honda Y Corán - Guaduas.
9. Bogotá - Soacha - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.
10. Bogotá - Tocancipá - Tunja.
11. Bogotá - Villavicencio – Acacías.
12. Bosconia - Zambrano - Carmen De Bolívar - Cruz Del Viso - Turbaco -
Cartagena (Incluye Variante Mamonal- Gambote Ruta 90blb).

13. Bucaramanga - La Lizama.
14. Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta.
15. Bucaramanga - San Alberto.
16. Carreto - Calamar - Santo Tomas - Sabanagrande (Atl).
17. Cúcuta - Ye De Astilleros - Sardinata - Ocaña.
18. Honda - Doradal - Medellín.
19. Ibagué - Calarcá - Armenia - La Paila.
20. Ibagué - Honda
21. Manizales – Mariquita - Armero.
22. Medellín - Santa Fe De Antioquia.
23. Montería - Cereté - Loricá - Coveñas - Tolú - Tolúviejo - Cruz Del Viso
(Bolívar).
24. Mosquera (Desde Peaje Río Bogotá D.C.) - Facatativá - Los Alpes.
25. Neiva - Espinal - Girardot.
26. Neiva - Garzón - Pitalito.
27. Popayán - Pasto - Ipiales - Rumichaca. **Aplica Únicamente Para Las
Fechas Del Puente Festivo De “Rayes Magos “.**
28. Primavera - Amagá - Bolombolo - Ciudad Bolívar.
29. Primavera - La Pintada - La Felisa - La Manuela
30. Puerto Araujo - Puerto Boyacá
31. Puerta De Hierro - Magangué- Mompós - Guamal - El Banco -
Tamalameque — El Burro.
32. Santa Marta - Palomino.

33. Sincelejo - El Carmen De Bolívar.
34. Sogamoso – Toquilla
35. Tunja - Barbosa.
36. Tunja – Chiquinquirá
37. Tunja - Duitama - Sogamoso.
38. Villavicencio - Cumaral.
39. Villavicencio - Puerto López.
40. Ye De Ciénaga - Fundación - San Roque - Aguachica.
41. Ye De Hatillo (Barbosa-Antioquia) - Yarumal - Caucasia

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN

1. Cali- Popayán
2. Sibaté- Alto De San Miguel- Fusagasugá

NOTAS

- **NOTA ESPECIAL:** Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

- **NOTA 1:** Los viernes 04 y 11 de noviembre, 23 y 30 de diciembre de 2022, la restricción aplica para las salidas de la ciudad de Bogotá D.C. y vías del Departamento de Cundinamarca. Igualmente aplica en ambos sentidos para las vías Bogotá- Girardot — Ibagué e Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila, desde las 14:00 hasta las 00:00 horas.

El viernes 06 de enero de 2023, la restricción aplica para las salidas de la ciudad de Bogotá D.C. y vías del Departamento. Igualmente aplica en ambos sentidos desde 14:00 a 00:00 horas, para las vías Bogotá - Girardot — Ibagué, Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila y Popayán - Pasto — Ipiales — Rumichaca.

Los sábados 05 y 12 de noviembre, 24 y 31 de diciembre de 2022, la restricción aplica en ambos sentidos para los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas (3400 kilogramos). Se exceptúa de la restricción la vía Popayán-Pasto — Ipiales - Rumichaca.

El sábado 07 de enero de 2023, la restricción aplica en ambos sentidos para los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), que se movilicen por las 41 vías a restringir enunciadas en el presente documento.

El miércoles 07 de diciembre de 2022, la restricción solo se aplicará en la vía Bogotá — Tocancipá — Tunja, en ambos sentidos de circulación.

Los domingos 06 y 13 de noviembre de 2022 y 08 de enero de 2023, la restricción aplicara Únicamente en la vía Bogotá - Girardot — Ibagué, en ambos sentidos de circulación.

Los domingos 25 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023 y los lunes 07 y 14 de noviembre de 2022, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir, exceptuando la vía Popayán - Pasto — Ipiales - Rumichaca. Para la vía Bogotá — Villavicencio la restricción aplica desde las 10:00 a 01:00 horas del siguiente día en ambos sentidos y en las vías Bogotá - Girardot — Ibagué e Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila, la restricción aplica en ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del siguiente día.

El lunes 09 de enero de 2023 Para la vía Bogotá — Villavicencio la restricción aplica desde las 10:00 a 01:00 horas del siguiente día en ambos sentidos y en las vías Bogotá - Girardot — Ibagué e Ibagué - Calarcá — Armenia - La Paila, la restricción aplica en ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del siguiente día.

- **NOTA 2:** Los domingos que no hagan parte de un puente festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas.
- **NOTA 3:** Se exceptúan del contenido del presente lo que a la letra dice: (...) *Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*
 1. *periódico con ediciones del día.*
 2. *Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.*
 3. *Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.*
 4. *Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.*
 5. *Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.*
 6. *Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.*
 7. *Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).*
 8. *Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.*
 9. *Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del País.*
 10. *vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.*
 11. *Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto (...)*
- **NOTA 4:** Se hace necesario precisar que, el Ministerio de Transporte autorizó el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas (3400 Kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso.
- **NOTA 5:** De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia —

Santa Marta, se precisa que los sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas pueden transitar hasta las 14:00 horas, los domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los lunes o martes festivos, deben cumplir los horarios de restricción.

- **NOTA 6:** Se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas a los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar).
- **NOTA 7:** Se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular a los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado transportado con destino a frigorífico, exceptuándose como especie pecuaria.
- **NOTA 8:** Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitaran durante los puentes festivos de "Todos los Santos", "Independencia de Cartagena", "Navidad", "Año Nuevo" "Reyes Magas", la dirección de Tránsito y Transporte de la policía Nacional implementará medidas de manejo del tránsito vehicular (reversible o contraflujo) en diferentes tramos viales.
- **NOTA 9:** El reversible de la Carrera séptima de la ciudad de Bogotá D.C., para los domingos y lunes festivo, se realizará de acuerdo con el Plan Piloto vehicular establecido en el Boletín estratégico de Seguridad y Movilidad expedido el 11 de septiembre de 2022.
- **NOTA 10:** Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida.
- **NOTA 11:** Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extrapesado, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la resolución y lo establecido en los Boletines estratégicos.
- **NOTA 12:** La policía Nacional autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias.

- **NOTA 13:** INVIAS, La ANI Y concesiones de la red vial nacional, tienen programado suspender obras en la red vial que afecten la movilidad durante la vigencia del comunicado.
- **NOTA 14:** Se establece el puesto de mando unificado - PMU con asistencia del Ministerio de transporte dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional Superintendencia de transporte Instituto Nacional de vías agencia nacional de infraestructura para dudas inquietudes o reportes adicionales de las vías se encuentra dispuesta la línea de atención **#767**.

Para conocer a mayor profundidad el Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad ingrese al siguiente [LINK](#) o en nuestra sección de [noticias del sector](#)